



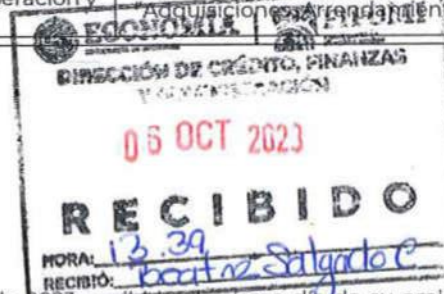
Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"



Oficio No. 10/102/245/2023
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2023

ACUSE
Mtra. Martha Laura Bolfar Meza
Directora de Crédito, Finanzas y Administración del Fideicomiso de Fomento Minero
Av. Puente de Tecamachalco 26, segundo piso
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000
Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México
Presente.

En relación con la orden del acto de fiscalización 10/102/196/2023 de fecha 12 de julio de 2023, recibida el mismo día de su emisión por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, y de conformidad con los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 311 fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2020 y su reforma del 16 de julio 2020); 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento; 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, y su reforma publicada el 8 de diciembre de 2022, se adjunta el informe de resultados finales del acto de fiscalización 3/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" practicado a la Dirección antes mencionada.

En el informe adjunto, se presentan con detalle los resultados del acto de fiscalización y se informa que éste concluye con los siguientes 4 (cuatro) resultados con observaciones y 7 (siete) sin observaciones:

- **Con observación**

1. Falta de evidencia sobre la adecuada administración de contratos en materias de TIC's.
2. Falta de actualización del PAAAS en CompraNet.
3. Deficiente administración del contrato FFM-010-2022.
4. Falta de acreditación de la evidencia del entregable correspondiente al contrato FFM-006-2022 denominado "Servicio de Experto Independiente en Riesgos Financieros".

- **Sin observación**

5. Razonable alineación de las contrataciones públicas del FIFOMI respecto a la Planeación Nacional.
6. Adecuados mecanismos de control para llevar a cabo la integración del presupuesto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
7. Proporción 70-30 en los procedimientos de contratación 2022.
8. Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
9. Revisión de los contratos FFM-049-2022 y FFM-055-2022.
10. Revisión del contrato FFM-007-2022.
11. Proceso de contratación de servicios mediante adjudicación directa.

Al respecto, solicito se giren las instrucciones pertinentes, a fin de que se implementen las recomendaciones preventivas y observaciones correctivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con las Unidades fiscalizadas en las cédulas de resultados definitivos correspondientes.

Me permito informar que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de los resultados determinados hasta constatar su solución definitiva.

Atentamente
El Titular del Órgano Interno de Control Específico
en el Fideicomiso de Fomento Minero

Mto. Daniel Alberto Lejarazu Gaona

Se suscribe de conformidad con el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2023.

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización: 210
"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Oficio No. 10/102/246/2023
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2023

ACUSE
Ing. Fernando Quiroga Wolberg
Director de Operación y Apoyo Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero
Av. Puente de Tecamachalco 26, segundo piso
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000
Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México
Presente.

En relación con la orden del acto de fiscalización 10/102/197/2023 de fecha 12 de julio de 2023, recibida el mismo día de su emisión por la Dirección de Operación y Apoyo Técnico, y de conformidad con los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 311 fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2020 y su reforma del 16 de julio 2020); 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento; 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, y su reforma publicada el 8 de diciembre de 2022, se adjunta el informe de resultados finales del acto de fiscalización 3/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" practicado a la Dirección antes mencionada.

En el informe adjunto, se presentan con detalle los resultados del acto de fiscalización y se informa que éste concluye con los siguientes 4 (cuatro) resultados con observaciones y 7 (siete) sin observaciones:

- **Con observación**

1. Falta de evidencia sobre la adecuada administración de contratos en materias de TIC's.
2. Falta de actualización del PAAAS en CompraNet.
3. Deficiente administración del contrato FFM-010-2022.
4. Falta de acreditación de la evidencia del entregable correspondiente al contrato FFM-006-2022 denominado "Servicio de Experto Independiente en Riesgos Financieros".

- **Sin observación**

5. Razonable alineación de las contrataciones públicas del FIFOMI respecto a la Planeación Nacional.
6. Adecuados mecanismos de control para llevar a cabo la integración del presupuesto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
7. Proporción 70-30 en los procedimientos de contratación 2022.
8. Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
9. Revisión de los contratos FFM-049-2022 y FFM-055-2022.
10. Revisión del contrato FFM-007-2022.
11. Proceso de contratación de servicios mediante adjudicación directa.

Me permito informar que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de los resultados determinados hasta constatar su solución definitiva.

Atentamente
El Titular del Órgano Interno de Control Específico
en el Fideicomiso de Fomento Minero

Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
Se suscribe de conformidad con el artículo Décimo transitorio del
Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado
en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2023.



Handwritten signature and initials in the bottom left corner.



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control Específico
en el Fideicomiso de Fomento Minero

Informe de Resultados Finales

Hoja No. 1 de 1

Núm. del acto de fiscalización: 3/2023

Órdenes del acto de fiscalización: 10/102/196/2023, 10/102/197/2023 y 10/102/198/2023.

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

ACUSE



Oficio No. 10/102/247/2023

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2023

Lic. Hugo Alberto López Cortés
Director de Coordinación Técnica y Planeación del Fideicomiso de Fomento Minero
Av. Puente de Tecamachalco 26, primer piso
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000
Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México
Presente.

En relación con la orden del acto de fiscalización 10/102/198/2023 de fecha 12 de julio de 2023, recibida el mismo día de su emisión por la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación, y de conformidad con los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 311 fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2020 y su reforma del 16 de julio 2020); 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento; 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, y su reforma publicada el 8 de diciembre de 2022, se adjunta el informe de resultados finales del acto de fiscalización 3/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" practicado a la Dirección antes mencionada. En el Informe adjunto, se presentan con detalle los resultados del acto de fiscalización y se informa que éste concluye con los siguientes 4 (cuatro) resultados con observaciones y 7 (siete) sin observaciones:

- **Con observación**

1. Falta de evidencia sobre la adecuada administración de contratos en materias de TIC's.
2. Falta de actualización del PAAAS en CompraNet.
3. Deficiente administración del contrato FFM-010-2022.
4. Falta de acreditación de la evidencia del entregable correspondiente al contrato FFM-006-2022 denominado "Servicio de Experto Independiente en Riesgos Financieros".

- **Sin observación**

5. Razonable alineación de las contrataciones públicas del FIFOMI respecto a la Planeación Nacional.
6. Adecuados mecanismos de control para llevar a cabo la integración del presupuesto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
7. Proporción 70-30 en los procedimientos de contratación 2022.
8. Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
9. Revisión de los contratos FFM-049-2022 y FFM-055-2022.
10. Revisión del contrato FFM-007-2022.
11. Proceso de contratación de servicios mediante adjudicación directa.

Me permito informar que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de los resultados determinados hasta constatar su solución definitiva.

Atentamente
El Titular del Órgano Interno de Control Específico
en el Fideicomiso de Fomento Minero

Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona

Se suscribe de conformidad con el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2023.

Handwritten initials and signature at the bottom left corner.

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

ACUSE
Dirección General del Fideicomiso de Fomento Minero
Av. Puente de Tecamachalco 26, segundo piso
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000
Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México
Presente.



Oficio No. 10/102/248/2023
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2023

En relación con las órdenes del acto de fiscalización 10/102/196/2023, 10/102/197/2023 y 10/102/198/2023, de fecha 12 de julio de 2023, recibidas el mismo día de su emisión por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración; Dirección de Operación y Apoyo Técnico, y la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación, respectivamente, y de conformidad con los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 311 fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2020 y su reforma del 16 de julio 2020); 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento; 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, y su reforma publicada el 8 de diciembre de 2022, se adjunta el informe de resultados finales del acto de fiscalización 3/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" practicado a las Unidades fiscalizadas antes mencionadas.

En el informe adjunto, se presentan con detalle los resultados del acto de fiscalización y se informa que éste concluye con los siguientes 4 (cuatro) resultados con observaciones y 7 (siete) sin observaciones:

- **Con observación**
 1. Falta de evidencia sobre la adecuada administración de contratos en materias de TIC's.
 2. Falta de actualización del PAAAS en CompraNet.
 3. Deficiente administración del contrato FFM-010-2022.
 4. Falta de acreditación de la evidencia del entregable correspondiente al contrato FFM-006-2022 denominado "Servicio de Experto Independiente en Riesgos Financieros".
- **Sin observación**
 5. Razonable alineación de las contrataciones públicas del FIFOMI respecto a la Planeación Nacional.
 6. Adecuados mecanismos de control para llevar a cabo la integración del presupuesto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
 7. Proporción 70-30 en los procedimientos de contratación 2022.
 8. Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
 9. Revisión de los contratos FFM-049-2022 y FFM-055-2022.
 10. Revisión del contrato FFM-007-2022.
 11. Proceso de contratación de servicios mediante adjudicación directa.

Al respecto, solicito se giren las instrucciones pertinentes, a fin de que se implementen las recomendaciones preventivas y observaciones correctivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con las Unidades fiscalizadas en las cédulas de resultados definitivos correspondientes.

Me permito informar que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de los resultados determinados hasta constatar su solución definitiva.

Atentamente
El Titular del Órgano Interno de Control Específico
en el Fideicomiso de Fomento Minero

Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona

Se suscribe de conformidad con el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2023.

Handwritten initials/signature: [Illegible]

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación**

Ente fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI).

Título del acto de fiscalización: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Clave del acto de fiscalización: 210.

Tipo de acto de fiscalización: Auditoría a Adquisiciones.

Área fiscalizadora: Órgano Interno de Control Específico en el FIFOMI.

Periodo de revisión: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Grupo de fiscalización:

No.	Iniciales	Nombre	Puesto
1	BDTS	Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez	Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
2	LADA	Luis Antonio Daza Aguilar	Auditor
3	AOMR	Aarón Omar Medina Romero	Auditor
4	LAME	Luis Angel Mena Estrada	Auditor

Objetivo: Comprobar que los procedimientos de contratación, ejecución y pago de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se hayan realizado con apego a los lineamientos y normatividad aplicables en la materia, garantizando con esto la correcta utilización de los recursos asignados, verificando que las acciones se hayan llevado a cabo con eficiencia, eficacia y ética, reflejando en condiciones preferentes de precio, calidad, cantidad y oportunidad.

Alcance: El acto de fiscalización se practicó del 12 de julio al 30 de septiembre de 2023, y abarcó el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Para el análisis correspondiente se determinó el universo y muestra siguiente:

Aspecto revisado	Universo	Muestra	Porcentaje de la muestra
PAAAS Modificado 2022	\$ 105,537,223.00	\$ 105,537,223.00	100%
Presupuesto Modificado 2022	\$ 46,472,692.00	\$ 46,472,692.00	100%
*Contrataciones 2022	\$ 33,948,996.39	\$ 11,636,446.01	34%

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por el ente auditado.

*La muestra se compone de 11 contrataciones elegidas de manera aleatoria.



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación**

Áreas fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración (DCFA) / Dirección de Operación y Apoyo Técnico (DOAT) / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación (DCTP).

Antecedentes: Con objeto de verificar y promover en el Fideicomiso de Fomento Minero el cumplimiento de los programas sustantivos y de la normatividad aplicable y de acuerdo con el Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2023, el Titular del Órgano Interno de Control Específico en el FIFOMI emitió las órdenes del acto de fiscalización 10/102/196/2023, 10/102/197/2023 y 10/102/198/2023, de fecha 12 de julio de 2023, recibidas el mismo día de su emisión por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración; Dirección de Operación y Apoyo Técnico, y la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación, respectivamente, para llevar a cabo el acto de fiscalización 3/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Los auditores comisionados para el desarrollo de la auditoría fueron los CC. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez, Luis Antonio Daza Aguilar, Aarón Omar Medina Romero y Luis Angel Mena Estrada, siendo la primera persona la Coordinadora del acto de fiscalización.

Conforme al Manual de Organización actualizado a septiembre de 2021, los objetivos y funciones de las áreas a revisar son los siguientes:

- Dirección de Crédito, Finanzas y Administración: Coordinar que las solicitudes de crédito, habilitación de intermediarios financieros y otras relacionadas con la actividad crediticia, que se someten a la aprobación de las distintas instancias facultadas, se evalúen integralmente; Coordinar el registro y cobranza de la cartera crediticia; así como la administración de los recursos financieros y materiales, con el fin de cumplir con los objetivos de la institución.

Dentro de sus atribuciones se consideran:

- Dirigir la alineación de metas de las áreas adscritas a la dirección con los compromisos de gobierno, a fin de coadyuvar en el desarrollo económico del sector.
- Supervisar la ejecución del ejercicio del presupuesto, a fin de asegurar el cumplimiento, registro y aplicación de los recursos presupuestados a los distintos planes y programas del Fideicomiso.
- Participar en la atención de requerimientos de información de órganos de evaluación y fiscalización a nivel institucional, así como la instrumentación de mejoras detectadas con el fin de que la operación se mantenga en apego a la normatividad crediticia.
- Supervisar la administración de los recursos financieros y materiales de todas las áreas que conforman la dirección.
- Establecer los poderes y facultades que se le confieran, con el fin de contribuir al cumplimiento de los planes y programas del Fideicomiso.

- Dirección de Operación y Apoyo Técnico: Dirigir la promoción del financiamiento, capacitación y asistencia técnica mediante la instrumentación de políticas que promuevan el desarrollo del sector minero y su cadena de valor, así como supervisar las acciones de cumplimiento de la normatividad en materia post-crédito.

Dentro de sus principales funciones se encuentran:

- Dirigir la alineación de las metas de las áreas adscritas a la dirección con los objetivos del PND y programas sectoriales, a fin de promover la competitividad del sector minero.
- Establecer y comunicar las directrices de la asistencia técnica y la capacitación a las áreas que integran la dirección para su instrumentación.
- Aprobar la normatividad en materia de promoción, capacitación y asistencia técnica para mejorar los procesos de atención de trámites.
- Emitir informes de resultados sobre capacitación y asistencia técnica a órganos internos e instancias externas.
- Supervisar la administración de los recursos financieros y materiales de todas las áreas que conforman la dirección.

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación**

- Dirección de Coordinación Técnica y Planeación: Dirigir las estrategias y acciones que atiendan los requerimientos de la Institución en materia de recursos humanos y tecnología de información; así como la difusión de los servicios, con el fin de apoyar la operación institucional.

Dentro de sus principales funciones se encuentran:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos contenidos en programas transversales del Gobierno Federal en materia de recursos humanos e informáticos.
- Dirigir las acciones en materia de recursos humanos, desarrollo de personal, nómina, administración de personal, reclutamiento y selección y capacitación de personal, con el fin de que la institución cuente con personal para el desempeño de sus funciones.
- Dirigir las acciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, con el fin de lograr la optimización de los recursos, simplificando los métodos y procedimientos de trabajo a través del desarrollo de la infraestructura y mantenimiento de sistemas.
- Coordinar la entrega de recursos informáticos, con el fin de que el personal de la institución cuente con el equipo tecnológico requerido para el cumplimiento de sus actividades.
- Coordinar el establecimiento de la estrategia y programa anual de promoción y publicidad, de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría de Gobernación y el Comité Técnico para que la Entidad promueva sus servicios dentro de su sector.
- Participar en la integración de la estrategia institucional, con el fin de incorporar estrategias en materia de promoción y difusión de los servicios institucionales.

- Gerencia de Recursos Materiales: Garantizar la administración y suministro de los recursos materiales y servicios generales que se requieran para el funcionamiento de las unidades administrativas del fideicomiso, procurando su racionalización y óptimo aprovechamiento, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables.

Las funciones que tiene previstas en el Manual de Organización son las siguientes:

- Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y supervisar su cumplimiento, en apego a la normatividad legal y administrativa aplicable.
- Dirigir, coordinar y realizar los procedimientos para la contratación, adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como, asesorar a las diversas áreas del fideicomiso en la contratación de servicios.
- Cargar en el sistema CompraNet la información de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas para la difusión de los procedimientos. Así como, de los contratos y/o pedidos celebrados con los proveedores de bienes y servicios relacionados con la misma, para que se lleven a cabo de conformidad con la normatividad aplicable.
- Proporcionar y coordinar los servicios de mantenimiento y conservación de los inmuebles, equipamiento, adaptaciones, instalaciones y reparaciones; mantenimiento del parque vehicular preventivo y correctivo, así como la prestación de los servicios de limpieza, jardinería y fumigación.
- Proporcionar servicios de mensajería, parque vehicular, telefonía móvil, estacionamiento, recepción de visitantes y correspondencia, así como el suministro de artículos de papelería y despensa de acuerdo con las necesidades institucionales.
- Coordinar y controlar el inventario de bienes muebles e inmuebles patrimoniales, adjudicados y recibidos en dación de pago y/o puestos a disposición del área jurídica y dar cumplimiento al programa anual de disposición final de bienes muebles e inmuebles.
- Contratar, coordinar y supervisar las acciones para la implementación de las medidas de seguridad, vigilancia y protección civil para preservar la integridad del personal y las instalaciones.



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación**

- Dirigir y coordinar la integración y elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de gasto e inversión en materia de adquisiciones de bienes y servicios, requeridos por las diversas áreas, para el cumplimiento de sus programas, objetivos y funciones encomendadas, en apego a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, a fin de optimizar el uso de recursos.
- Administrar el ejercicio del presupuesto de las partidas asignadas al área con la finalidad de contar con los recursos financieros suficientes, y asegurar los recursos para el pago oportuno de los bienes y servicios comprometidos.
- Organizar y coordinar las sesiones de los Comités de Adquisiciones, arrendamientos y servicios y el Comité Depurador de Bienes Muebles e Inmuebles, así como el seguimiento de acuerdos.
- Coordinar y controlar los procedimientos del archivo institucional, la elaboración de los instrumentos de control archivístico, el funcionamiento del archivo de concentración e histórico, en base a los criterios específicos para la organización, conservación y clasificación de los archivos institucionales.
- Atender las necesidades de los servidores públicos comisionados para la adquisición de pasajes aéreos.
- Realizar las contrataciones del área y dar seguimiento a las contrataciones que efectúen las diferentes áreas de la institución, así como llevar a cabo los trámites de autorización y control de los pagos correspondientes.
- Fungir como enlace de la Entidad ante la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, e informar sobre el cumplimiento de la optimización de recursos en los consumos de agua, combustible y energía, y el registro del patrimonio inmobiliario respectivamente.
- Registrar y actualizar la información en la plataforma del Instituto Nacional de Acceso a la Información en cumplimiento a las Disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resultados:

Hallazgo núm. 1 con observación.

De la verificación física realizada a la documentación que integra los expedientes de los instrumentos jurídicos FFM-029-2022 y FFM-030-2022, así como a sus correspondientes entregables, los cuales fueron solicitados a través de oficio AAIDMGP/032/2023, indicando en cada caso particular la evidencia de la fecha de su recepción; de ello, se identificaron las siguientes deficiencias en la administración de dichos instrumentos:

- **FFM-029-2022**

- o No se localizó evidencia de la fecha de entrega de: cronograma de actividades; plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes; matriz de escalamiento; documento en el cual se indicó el Procedimiento para la resolución de incidencias; procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos; memoria técnica; reportes de incidencias, y relación total de equipos activos, y mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.

Lo anterior, a fin de constatar que el proveedor cumplió conforme a los tiempos establecidos en los numerales 13 y 14 del Anexo Técnico, y que, en su caso, la falta de aplicación de penas convencionales por parte del administrador del contrato se haya apegado a los criterios de legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- **FFM-030-2022**

- o No se localizó evidencia de la fecha de entrega de: cronograma de actividades; plan de trabajo detallado; matriz de escalamiento y procedimiento para resolución de incidentes; procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos; memoria técnica; relación de total de equipos activos; reporte de incidencias, mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación**

Lo anterior, a fin de constatar que el proveedor cumplió conforme a los tiempos establecidos en el numeral 15 del Anexo Técnico, y que, en su caso, la falta de aplicación de penas convencionales por parte del administrador del contrato se haya apegado a los criterios de legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Al respecto, mediante escrito del 26 de septiembre de 2023, el Gerente de Informática hizo de conocimiento a este órgano fiscalizador que se le ha solicitado al proveedor una copia de su acuse de recibido, para contar con la evidencia solicitada, por lo que la fecha de entrega de dichas copias será inmediata a su recepción, debido a que depende del mismo proveedor que ayude con la búsqueda y envío.

Observación correctiva núm. 1:

El Gerente de Informática respecto a los contratos FFM-029-2022 y FFM-030-2022, en el ámbito de su competencia, deberá de proporcionar evidencia de la fecha en que recibió por parte del proveedor los correspondientes entregables, y en caso de que estos no hayan sido presentados en tiempo conforme a lo establecido en los Anexos Técnicos de dichos instrumentos jurídicos, presentará a este órgano fiscalizador un escrito en el cual se indiquen las razones, motivos y/o circunstancias por las que no aplicó penas convencionales; ello, a fin de coadyuvar a los principios de legalidad, honestidad, transparencia y rendición de cuentas.

Recomendación preventiva núm. 1:

El Gerente de Informática para los casos en que sea designado como administrador de contrato, deberá de implementar un mecanismo de control, a fin de que deje constancia en los expedientes sobre la fecha de recepción de los entregables conforme a lo establecido en los instrumentos jurídicos, y en su caso aplicar las penas convencionales y/o deductivas que procedan, apegándose a los criterios de legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas, actuando conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y penúltimo párrafo del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Hallazgo núm. 2 con observación.

Mediante oficio número GCN/102/2023 se proporcionó el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios 2022 del FIFOMI con sus modificaciones y actas de autorización del CAAS y del Comité Técnico.

Con la información proporcionada se constató la aprobación del PAAAS 2022, en el acta de la primera sesión ordinaria del CAAS celebrada el 27 de enero del 2022, y de su publicación, con Acuse de creación o modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, generado en el portal de CompraNet, en la misma fecha.

Posteriormente, se procedió a realizar un análisis de la última modificación al PAAAS 2022 realizada el 27 de diciembre de 2022, contra el presupuesto modificado del documento avance flujo de efectivo al 31 de diciembre del 2022, generado y publicado en el Intranet del FIFOMI por la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. PAAAS modificado 2022 \$105,537,223.00 pesos y Presupuesto modificado 2022 \$46,472,692.00 pesos

Expuesto lo anterior, se tienen diferencias de más de un millón de pesos en las partidas genéricas 3100, 3200, 3300, 3600 y 3700, que en total se llega a una diferencia considerable de \$59,064,531.00 pesos.

Observación correctiva núm. 2:

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación**

Para que el Gerente en el ámbito de su competencia, implemente un mecanismo para vigilar que las adecuaciones presupuestarias se realicen, conforme a sus necesidades, para tener cifras aproximadas entre el presupuesto modificado y el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del FIFOMI 2023, publicado en la página de CompraNet, para una debida rendición de cuentas coadyuvando a los principios de eficacia, transparencia y legalidad; con fundamento en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numeral 4.1.13 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 1.2.3.2 función 1 del Manual de Organización del Fideicomiso de Fomento Minero

Recomendación preventiva núm. 2:

El Gerente en el ámbito de su competencia vigile que las adecuaciones al Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del FIFOMI 2023, se apeguen estrictamente a su presupuesto autorizado o a las modificaciones que se realicen durante el ejercicio para una debida rendición de cuentas, coadyuvando a los principios de eficacia, transparencia y legalidad.

De lo anterior, se presente la evidencia al Órgano Interno de Control para su solventación.

Hallazgo núm. 3 con observación.

Mediante oficios GCN/102/2023 y GCN/114/2023 se proporcionó el expediente, los entregables y las pólizas contables del contrato FFM-010-2022 de Servicios profesionales jurídicos para la atención, seguimiento y conclusión de los asuntos que en materia civil o mercantil se siguen y que son tendientes a la recuperación de la cartera vencida litigiosa, de marzo a diciembre de 2022.

Mediante oficio GCN/123/2023, el enlace de auditoría remitió a este OIC una cédula de respuesta firmada por el Gerente de Procesos Contenciosos y el Gerente de Recursos Materiales, donde se expone y remite información complementaria, dando el siguiente resultado:

Se enviaron los datos de la segunda cotización del proveedor, los cuales constan del anexo técnico, propuesta económica, ambos firmados por el proveedor, y documentación adicional como lo es su curriculum y archivos que acreditan su experiencia; con la información proporcionada se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.2.1.1.10 del MAAGMAASSP.

Del análisis a los entregables establecidos en el contrato en su cláusula Décima. "LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO", se tienen 10 entregables de marzo a diciembre 2022 (uno por mes).

De los 10 entregables, no se localizaron las constancias de los conceptos de gastos derivados del cumplimiento del objeto del contrato en los meses de los entregables y por el entregable de diciembre, entregado como anexo a un escrito con fecha de 20 de febrero de 2023, donde se presume que tuvo 45 días de atraso, conforme a lo establecido contractualmente en su cláusula Tercera "FORMA Y LUGAR DE PAGO" y Clausula Décima "LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO"

Observación correctiva núm. 3:

El Gerente en el ámbito de su competencia deberá proporcionar las constancias de los conceptos de gastos derivados del cumplimiento del objeto del contrato, establecidos contractualmente en la clausulas Tercera y Decima del contrato FFM-010-2022 y deberá justificar el motivo por el cual el entregable de diciembre se recibió con 45 días de atraso, a fin de coadyuvar con los principios de eficacia y legalidad.



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación**

La observación formulada es independiente de la promoción de acciones que esta Unidad fiscalizadora hará de conocimiento de las autoridades competentes, respecto a los resultados que así lo ameriten, y aquellos en los que se adviertan probables faltas administrativas. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 37 y 39, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización

Recomendación preventiva núm. 3:

Para que el Gerente en el ámbito de su competencia realice las acciones necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente en los instrumentos jurídicos, a fin garantizar que los entregables sean entregados en tiempo y forma, coadyuvando con los principios de eficacia y legalidad.

De lo anterior, se presente la evidencia al Órgano Interno de Control para su solventación.

Hallazgo núm. 4 con observación.

Falta de acreditación de la evidencia del entregable correspondiente al contrato FFM-006-2022 denominado "Servicio de Experto Independiente en Riesgos Financieros".

El deber ser para el desarrollo de este análisis se detalla a continuación:

Contrato FFM-006-2022 "Servicio de Experto Independiente en riesgos financieros". Clausula Primera.- "Objeto del Contrato" "EL FIDEICOMISO" contrata con "EL PROVEEDOR" el SERVICIO DE EXPERTO INDEPENDIENTE EN RIESGOS FINANCIEROS, quien proporcionará asesoría en materia de riesgos financieros, a "EL FIDEICOMISO" Y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar dicho servicio conforme a los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia y al contenido de la Justificación, Anexo Técnico y a la propuesta Técnica-Económica que le presento a "EL FIDEICOMISO"

Anexo Técnico. Punto 3.- "Descripción del Servicio".- Asistir a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias del Comité de Riesgos, emitiendo comentarios analíticos y propositivos durante las sesiones, con voz y voto.

Observación correctiva núm. 4:

El Subdirector de Riesgos deberá de proporcionar, por el contrato FFM-006-2022 denominado "Servicio de Experto Independiente en Riesgos Financieros", la documentación que no fue localizada en el expediente señalado, por la falta de evidencia del entregable correspondiente: Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de riesgos de 2022 del FIFOMI, que contiene los comentarios analíticos y propositivos debidamente asentados y debidamente firmada por todos los asistentes; y en su caso, la justificación detallada y documentada por la cual ésta no se integró en tiempo y forma. Lo anterior, en apego a la legalidad y contribuyendo a una adecuada rendición de cuentas.

Recomendación preventiva núm. 4:

El Subdirector de Riesgos, a fin de contribuir al apego a la legalidad, transparencia y una adecuada rendición de cuentas en el Fideicomiso de Fomento Minero, deberá de realizar las acciones necesarias a efecto de fortalecer el mecanismo de control y supervisión, respecto a la adecuada: integración de los expedientes de las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

De lo anterior, se presente evidencia a este Órgano Interno de Control Específico para su solventación.

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación**

Hallazgo núm. 5 sin observación.

Considerando que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 fue publicado en el DOF del 12 de julio de 2019, el cual considera en su numeral III "Economía" **impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo**, señalando que el sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, pero también **facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas (que constituyen el 93 por ciento y que generan la mayor parte de los empleos)** y reduciendo y simplificando los requisitos para la creación de empresas nuevas. Además, el Programa Sectorial de Economía 2020-2024, se publicó en el DOF del 24 de junio de 2020, mismo que indica en su numeral 6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva; en ese sentido, la baja productividad y consolidación de MIPYMES nuevas resulta **una problemática relevante que inhibe el crecimiento económico de México, cuyas principales causas identificadas son el acceso insuficiente o deficiente a capital físico o financiero**. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018, 76.8% de las PYMES y 92.4% de las micro empresas no tienen acceso a alguna fuente de financiamiento. Por otro lado, respecto de las MIPYMES que sí cuentan con financiamiento, 84.8% de las PYMES tienen financiamiento con recursos propios o utilidades reinvertidas, 85.1% de las MIPYMES tienen financiamiento del sistema financiero formal proveniente de la banca comercial, 12.5% de MIPYMES tienen financiamiento del sistema financiero formal proveniente de sociedades financieras y cooperativas, Cajas de ahorro popular, Casas de empeño, Compañías de financiamiento, Microfinancieras, etc. y 2.3% de MIPYMES tienen financiamiento del sistema financiero formal proveniente de la banca de desarrollo.

Todo ello da cuenta de la heterogeneidad en materia de acceso al financiamiento actual y de la importancia de profundizar en esquemas y mecanismos que permitan incluir a quienes se encuentran mayormente rezagados.

Por lo anterior, las contrataciones realizadas por el FIFOMI durante el ejercicio 2022, se alinean razonablemente a la planeación nacional, además de apearse a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos (LAASSP), y Artículo 9 de la Ley de Planeación, considerando que los objetivos de éstas son: servicio de proveduría de precios y curvas; servicio de dos usuarios de internet sobre información económica y financiera; experto independiente en riesgos financieros; servicios profesionales jurídicos para la atención, seguimiento y conclusión de los asuntos que en materia civil o mercantil se siguen, y que son tendientes a la recuperación de la cartera vencida litigiosa; sitio de operación alterno con equipamiento necesario para el Fideicomiso de Fomento Minero; servicio de cotización de precios y tasas del mercado de dinero en tiempo real; servicio de seguridad perimetral para los centros de datos y DRP; curso para el uso y manejo del Software Leapfrog Geo; servicios profesionales para realizar un análisis sobre la gestión de la rentabilidad del Fideicomiso de Fomento Minero; evaluación de los modelos y sistemas de la administración integral de riesgos, y servicios especializados en valuación de cartera vigente y vencida del FIFOMI, entre otros.

Hallazgo núm. 6 sin observación.

Se constató que la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad, para el ejercicio 2022, coordinó las directrices para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, a través del correo institucional del 11 de junio de 2021, realizando las acciones en el ámbito de su competencia, cabe mencionar, que la Gerencia en comento solicitó a las áreas que consideraran los "Criterios generales para la integración del presupuesto", mismos que señalan entre otros aspectos lo siguiente:

- No rebasar los techos presupuestales de las partidas de austeridad que se consideran en el memorándum del 3 de mayo de 2019, emitido por la Presidencia de la República (consultar el presupuesto en el sistema SAP).

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación**

- Para el presupuesto de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", se deberá calcular y proyectar, de acuerdo con necesidades de operación y circunstancias del área ejecutante, en cada uno de los centros gestores, y de los periodos del ejercicio, los cuales deberán contar con una base de datos y sus respectivas justificaciones.
- La información debe ser distribuida por centro gestor y en forma calendarizada.
- Para las compras de bienes y servicios deberán determinarse aquellos susceptibles de consolidación con las diferentes Secretarías de Estado.
- Una vez que cada área responsable del registro de presupuesto haya concluido, dicha información deberá ser turnada a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad, debidamente rubricada por el funcionario responsable.

Para lo cual, los centros gestores que conforman el FIFOMI utilizaron el Sistema Integral del FIFOMI (SIFOMI), para capturar y registrar por partida presupuestal específica la proyección del presupuesto, así como su calendarizado.

Lo anterior en apego a lo señalado en los numerales 4.1.1.6 y 4.1.1.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Hallazgo núm. 7 sin observación.

Con base en el Formato FO-70-30-01 denominado "Cálculo y determinación del treinta por ciento a que se refiere el artículo 42, de la Ley" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Vigente a partir del 12 de marzo de 2013. Incluye Reformas y Adiciones del 3 de Febrero de 2016), y la información proporcionada por la Gerencia de Recursos Materiales, se llevó a cabo la integración correspondiente, determinando un 27% (\$12,415,576.07) correspondiente al monto de las contrataciones formalizadas conforme al artículo 42 de la Ley durante el ejercicio 2022 respecto al presupuesto anual autorizado (\$46,472,692.00), apegándose a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 42 que indica: "La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario".

Hallazgo núm. 8 sin observación.

Se constató a través de la página <https://renirep.funcionpublica.gob.mx/ppcapf/consulta/general/lista.jsf>, que los servidores públicos del FIFOMI que participan en las contrataciones públicas se encuentran inscritos en el registro que lleva a cabo la Secretaría de la Función Pública, apegándose a lo establecido en el inciso a), fracción I, ARTÍCULO PRIMERO del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Asimismo, en los expedientes de las contrataciones FFM-029-22, FFM-030-22, FFM-039-22 y FFM-043-22 se localizó la Carta de ausencia de conflicto de interés, apegándose a lo establecido en el segundo párrafo, numeral 3, Anexo PRIMERO de dicho Protocolo, el cual indica: "Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes".

Hallazgo núm. 9 sin observación.

Mediante oficios GCN/102/2023 y GCN/114/2023 se proporcionó el expediente, los entregables y las pólizas contables de los contratos FFM-049-2022 para Servicios profesionales en materia jurídica normativa y regulatoria para la desincorporación del Fideicomiso de Fomento Minero y FFM-055-2022 de Servicio para el desarrollo del plan estratégico, plan de trabajo para la desincorporación por extinción del FIFOMI.

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación**

Mediante oficio GCN/123/2023, el enlace de auditoría remitió a este OIC una cédula de respuesta firmada por el Gerente de Cumplimiento Normativo, donde se expone y remite información complementaria, dando el siguiente resultado:

Del contrato FFM-049-2022: De los entregables establecidos en la cláusula Decima del contrato y en el Numeral 10.3 del anexo técnico, en donde se menciona que el prestador del servicio adjudicado brindará sus reportes mensuales los días 29 al FIFOMI sobre el avance de los asuntos encomendados, se proporcionaron los entregables con fecha de recepción por parte del administrador del contrato dentro de los plazos establecidos, motivo por el cual se tiene que estos fueron entregados en tiempo y forma.

Del contrato FFM-055-2022: De los entregables establecidos en la cláusula Decima del contrato y en el Numeral 10.3.6.1 del anexo técnico, con respecto al Plan estratégico, se mandó evidencia de que este fue recibido el 14 de noviembre de 2022.

En conclusión, se tiene que los contratos FFM-049-2022 y FFM-055-2022 fueron administrados razonablemente al cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

Hallazgo núm. 10 sin observación.

Mediante oficio GCN/102/2023 se proporcionó el expediente y las pólizas contables del contrato FFM-007-2022 para el Servicio de Protección y Vigilancia intramuros para las oficinas centrales del FIFOMI, adjudicado a la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

El contrato se adjudicó por un monto de \$3,171,579.39 de pesos sin incluir IVA, bajo el fundamento legal del artículo 1 párrafo V y artículo 26 fracción III y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo cual se constató que el expediente se encuentra debidamente integrado conforme a lo establecido en la norma.

Se revisaron un total de 21 facturas del servicio prestado del 16 de febrero al 31 diciembre de 2022 que suman un total de \$3,171,579.39 de pesos sin incluir IVA, mismas que fueron validadas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se encuentran vigentes a la fecha de esta revisión.

En conclusión, se tiene que el contrato FFM-007-2022, fue administrado razonablemente al cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

Hallazgo núm. 11 sin observación.

El Fideicomiso de Fomento Minero requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

El contrato FFM-026-2022 y en términos de los Artículos 17, 24, 25, 26 Fracción III, 41 Fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos del Reglamento, y

El contrato FFM-028-2022 y en términos de los Artículos 26 Fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos del Reglamento.



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación**

En el proceso de contratación se localizaron lo siguientes formatos y procedimientos para el desarrollo de la contratación los citados contratos, los cuales cuentan con:

- FO-CON-03 Requisición.
- Suficiencia presupuestaria.
- Justificación de la contratación.
- Favorable Dictamen de Factibilidad.
- Oficio de Solicitud de Cotización.
- FO-CON-04 Solicitud de la Investigación de Mercado.
- Anexo Técnico.
- FO-CON-05 Resultado de la Investigación de Mercado.
- Reporte de Investigación de Mercado.
- Cartas de Ausencia de Conflicto de Interés.

Encontrando un proceso razonable en la contratación de estos dos servicios

El Fideicomiso de Fomento Minero, conto con los procedimientos correspondientes a las contrataciones FFM-026-2022 Y FFM-028-2022, cumpliendo en razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable.

Monto por aclarar: No se determinó un monto por aclarar.

Resumen: Se generaron 4 (cuatro) recomendaciones preventivas, así como mismo número de observaciones correctivas.

Dictamen:

Con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planteada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de la auditoría; se realizó conforme a las disposiciones correspondientes y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de este Órgano Interno de Control Específico, la entidad fiscalizada, llevo a cabo de manera razonable los procesos para el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022, Presupuesto 2022, y contrataciones del periodo 1 de enero al 31 de diciembre 2022 en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; sin embargo, se deberán de reforzar los mecanismos de control para implementar acciones que atiendan las deficiencias identificadas, para proporcionar una mejora continua como parte de un proceso de retroalimentación permanente, con apego a la normatividad aplicable, contribuyendo a los principios de legalidad, economía, transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, en cumplimiento de los artículos 37 y 39, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, la Unidad Fiscalizadora hará del conocimiento de las autoridades competentes, los resultados que así lo ameriten, y aquellos en los que se adviertan probables faltas administrativas.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
Específico en el Fideicomiso de
Fomento Minero

Informe de Resultados Finales

Hoja No. 12 de 12

Núm. del acto de fiscalización: 3/2023

Órdenes del acto de fiscalización: 10/102/196/2023,
10/102/197/2023 y 10/102/198/2023.

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación**

V. Cédulas de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Programa anual de fiscalización: 2023

Hallazgo

Falta de evidencia sobre la adecuada administración de contratos en materia de TIC's.

El deber ser para el desarrollo de este análisis se detalla a continuación:

Normativa	Disposición
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículo 1, segundo párrafo. Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Artículo 45, penúltimo párrafo Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones (...)
Instrumento jurídico FFM-029-2022	Anexo Técnico, numeral 13 <u>Entregables iniciales</u> Dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, el Proveedor deberá entregar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Cronograma de actividades. • El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes. • Matriz de escalamiento. El proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio del arrendamiento. Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos de telefonía IP y videoconferencia. <u>Entregables mensuales</u> Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos: relación total de equipos activos y reporte de incidencias.
	Anexo Técnico, numeral 14 El proveedor deberá poner a disposición del FIFOMI una mesa de ayuda dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inicio del arrendamiento.
Instrumento jurídico FFM-030-2022	Anexo Técnico, numeral 15 <u>Entregables iniciales</u> Dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato, el proveedor deberá entregar los equipos arrendados, y de forma electrónica, archivos con la relación en el que se indique marca, modelo y número de serie, así como las remisiones de entrega firmadas por el

Observación y Recomendación

Observación correctiva núm. 1:

El Gerente de Informática respecto a los contratos FFM-029-2022 y FFM-030-2022, en el ámbito de su competencia, deberá de proporcionar evidencia de la fecha en que recibió por parte del proveedor los correspondientes entregables, y en caso de que estos no hayan sido presentados en tiempo conforme a lo establecido en los Anexos Técnicos de dichos instrumentos jurídicos, presentará a este órgano fiscalizador un escrito en el cual se indiquen las razones, motivos y/o circunstancias por las que no aplicó penas convencionales; ello, a fin de coadyuvar a los principios de legalidad, honestidad, transparencia y rendición de cuentas.

La observación formulada es independiente de la promoción de acciones que esta Unidad fiscalizadora hará de conocimiento de las autoridades competentes, respecto a los resultados que así lo ameriten, y aquellos en los que se adviertan probables faltas administrativas. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 37 y 39, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.

Recomendación preventiva núm. 1:

El Gerente de Informática para los casos en que sea designado como administrador de contrato, deberá de implementar un mecanismo de control, a fin de que deje constancia en los expedientes sobre la fecha de recepción de los entregables conforme a lo establecido en los instrumentos jurídicos, y en su caso aplicar las penas convencionales y/o deductivas que procedan, apegándose a los criterios de legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas, actuando conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y penúltimo párrafo del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De lo anterior, se presente la evidencia al Órgano Interno de Control para su solventación.



Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Programa anual de fiscalización: 2023

responsable de las que designe el administrador del contrato. Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, el Proveedor deberá entregar:

- Cronograma de actividades.
- El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes.
- Matriz de escalamiento.

Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio del arrendamiento, el Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos.

La memoria técnica, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos para la red LAN y WLAN.

Dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos, el proveedor deberá entregar relación total de equipos activos y reporte de incidencias.

Poner a disposición del FIFOMI una mesa de ayuda dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inicio del arrendamiento.

Fecha de la firma: 29 de septiembre de 2023

Fecha compromiso: 4 de diciembre de 2023

Por la Entidad fiscalizada




Ing. Jorge Luis Bonilla Contreras
Gerente de Informática

De la verificación física realizada a la documentación que integra los expedientes de los instrumentos jurídicos FFM-029-2022 y FFM-030-2022, así como a sus correspondientes entregables, los cuales fueron solicitados a través de oficio AAIDMGP/032/2023, indicando en cada caso particular la evidencia de la fecha de su recepción; de ello, se identificaron las siguientes deficiencias en la administración de dichos instrumentos:

- **FFM-029-2022**

- o No se localizó evidencia de la fecha de entrega de: cronograma de actividades; plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes; matriz de escalamiento; documento en el cual se indicó el Procedimiento para la resolución de incidencias; procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos; memoria técnica; reportes de incidencias, y relación total de equipos activos, y mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.

Lo anterior, a fin de constatar que el proveedor cumplió conforme a los tiempos establecidos en los numerales 13 y 14 del Anexo Técnico, y que, en su caso, la falta de aplicación de penas convencionales por parte del administrador del contrato se haya apegado a los criterios de legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Programa anual de fiscalización: 2023

- **FFM-030-2022**

- o No se localizó evidencia de la fecha de entrega de: cronograma de actividades; plan de trabajo detallado; matriz de escalamiento y procedimiento para resolución de incidentes; procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos; memoria técnica; relación de total de equipos activos; reporte de incidencias, mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.

Lo anterior, a fin de constatar que el proveedor cumplió conforme a los tiempos establecidos en el numeral 15 del Anexo Técnico, y que, en su caso, la falta de aplicación de penas convencionales por parte del administrador del contrato se haya apegado a los criterios de legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Al respecto, mediante escrito del 26 de septiembre de 2023, el Gerente de Informática hizo de conocimiento a este órgano fiscalizador que se le ha solicitado al proveedor una copia de su acuse de recibido, para contar con la evidencia solicitada, por lo que la fecha de entrega de dichas copias será inmediata a su recepción, debido a que depende del mismo proveedor que ayude con la búsqueda y envío.


Fecha de elaboración: 27 de septiembre de 2023


Elaboró

Supervisó

Autorizó


L.C. Luis Angel Mena Estrada
Auditor


L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
Coordinadora del acto de fiscalización


Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
Titular del Órgano Interno de Control Específico
en el FIFOMI

Se suscribe de conformidad con el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2023.

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Programa anual de fiscalización: 2023

Hallazgo

Observación y Recomendación

Falta de actualización del PAAAS en CompraNet.

La revisión se realizó con fundamento en el artículo 21, fracciones I y IV del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 4.1.1.11, 4.1.1.12 y 4.1.1.13 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 1.2.3.2, función 1 del Manual de Organización del Fideicomiso de Fomento Minero.

Mediante oficio número GCN/102/2023 se proporcionó el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios 2022 del FIFOMI con sus modificaciones y actas de autorización del CAAS y del Comité Técnico.

Con la información proporcionada se constató la aprobación del PAAAS 2022, en el acta de la primera sesión ordinaria del CAAS celebrada el 27 de enero del 2022, y de su publicación, con Acuse de creación o modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, generado en el portal de CompraNet, en la misma fecha.

Posteriormente, se procedió a realizar un análisis de la última modificación al PAAAS 2022 realizada el 27 de diciembre de 2022, contra el presupuesto modificado del documento avance flujo de efectivo al 31 de diciembre del 2022, generado y publicado en el Intranet del FIFOMI por la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad, como se muestra en el siguiente cuadro:

Programación y Presupuestación Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Cifras en Pesos)			
Partida Genérica	2022		
	PAAAS Modificado	Presupuesto Modificado	Diferencias
2100	612,249.00	410,546.00	201,703.00
2200	261,808.00	90,977.00	170,831.00
2400	696,823.00	605,337.00	91,486.00
2500	274,941.00	117,537.00	157,404.00
2600	361,408.00	249,142.00	112,266.00
2700	982,256.00	189,490.00	792,766.00
2900	206,744.00	126,984.00	79,760.00
3100	14,867,833.00	12,721,224.00	2,146,609.00
3200	13,026,350.00	7,413,695.00	5,612,655.00

Observación correctiva núm. 2:

Para que el Gerente en el ámbito de su competencia, implemente un mecanismo para vigilar que las adecuaciones presupuestarias se realicen, conforme a sus necesidades, para tener cifras aproximadas entre el presupuesto modificado y el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del FIFOMI 2023, publicado en la página de CompraNet, para una debida rendición de cuentas coadyuvando a los principios de eficacia, transparencia y legalidad; con fundamento en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numeral 4.1.1.13 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 1.2.3.2 función 1 del Manual de Organización del Fideicomiso de Fomento Minero.

Recomendación preventiva núm. 2:

El Gerente en el ámbito de su competencia vigile que las adecuaciones al Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del FIFOMI 2023, se apeguen estrictamente a su presupuesto autorizado o a las modificaciones que se realicen durante el ejercicio para una debida rendición de cuentas, coadyuvando a los principios de eficacia, transparencia y legalidad.

De lo anterior, se presente la evidencia al Órgano Interno de Control para su solventación.

Fecha de firma: 29 de septiembre de 2023.

Fecha compromiso: 04 de diciembre de 2023.



Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Programa anual de fiscalización: 2023

3300	64,017,057.00	18,236,926.00	45,780,131.00
3400	763,219.00	763,219.00	0.00
3500	5,571,883.00	4,768,526.00	803,357.00
3600	1,279,950.00	0.00	1,279,950.00
3700	2,132,115.00	627,247.00	1,504,868.00
3800	482,587.00	151,842.00	330,745.00
Total	105,537,223.00	46,472,692.00	59,064,531.00

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por el área auditada.

Mediante oficio GCN/123/2023, el enlace de auditoría remitió a este OIC una cédula de respuesta firmada por el Gerente de Recursos Materiales donde expone que la variaciones obedecen a las fechas de carga del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ya que se trata de cifras al 27 de diciembre de 2022 del presupuesto modificado, contra el cierre de registros en el sistema con cifras definitivas al 31 de diciembre de 2022 reportadas en el flujo de efectivo, que se publican en la pagina institucional, una vez que estas son dictaminadas por parte del despacho externo. Asimismo, se menciona que las diferencias incluyen vales de despensa correspondiente al capítulo 1000 del clasificador por objeto del gasto por un importe de \$8,862,000.00 pesos.

Expuesto lo anterior, se mantiene el presente hallazgo, toda vez que no se justifican la diferencias de más de un millón de pesos en las partidas genéricas 3100, 3200, 3300, 3600 y 3700, que en total se llega a una diferencia considerable de \$59,064,531.00 pesos.

Fecha de elaboración: 28 de septiembre de 2023.

Por la Entidad fiscalizada


Lic. Heraclio Rodriguez Ordoñez
 Gerente de Recursos Materiales

Elaboró


Lic. Luis Antonio Daza Aguilar
 Auditor

Supervisó


L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
 Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó


Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
 Titular del Órgano Interno de Control Específico
 en el FIFOMI

Se suscribe de conformidad con el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2023.

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Programa anual de fiscalización: 2023

Hallazgo
Deficiente administración del contrato FFM-010-2022.

La revisión se centralizó en lo fundamentado en los artículos 26, 40, 42, 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mediante oficios GCN/102/2023 y GCN/114/2023 se proporcionó el expediente, los entregables y las pólizas contables del contrato FFM-010-2022 de Servicios profesionales jurídicos para la atención, seguimiento y conclusión de los asuntos que en materia civil o mercantil se siguen y que son tendientes a la recuperación de la cartera vencida litigiosa, de marzo a diciembre de 2022.

Mediante oficio GCN/123/2023, el enlace de auditoría remitió a este OIC una cédula de respuesta firmada por el Gerente de Procesos Contenciosos y el Gerente de Recursos Materiales, donde se expone y remite información complementaria, dando el siguiente resultado:

Se enviaron los datos de la segunda cotización del proveedor, los cuales constan del anexo técnico, propuesta económica, ambos firmados por el proveedor, y documentación adicional como lo es su curriculum y archivos que acreditan su experiencia; con la información proporcionada se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.2.1.1.10 del MAAGMAASP.

Del análisis a los entregables establecidos en el contrato en su cláusula Décima. "LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO", se mandó el entregable correspondiente al mes de marzo, actualizando el siguiente cuadro:

Entregable	Fecha compromiso conforme al calendario	Fecha de acuse de recepción del entregable	Días de atraso	Comentarios
marzo	07/04/2022	07/04/2022	0	No se localizaron las constancias las constancias de los conceptos de gastos derivados del cumplimiento del objeto del contrato.
abril	06/05/2022	03/05/2022	0	
mayo	07/06/2022	07/06/2022	0	
junio	07/07/2022	07/07/2022	0	
julio	05/08/2022	05/08/2022	0	
agosto	07/09/2022	07/09/2022	0	
septiembre	07/10/2022	07/10/2022	0	
octubre	07/11/2022	07/11/2022	0	
noviembre	07/12/2022	07/12/2022	0	
diciembre	06/01/2023	20/02/2023	45	

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por el área auditada.

En la cédula proporcionada se menciona lo siguiente:

- El pasado 15 de febrero de 2023, el representante legal del proveedor adjudicado, hizo entrega de un escrito libre dirigido al Gerente de Recursos Materiales del FIFOMI,

Observación y Recomendación
Observación correctiva núm. 3:

El Gerente en el ámbito de su competencia deberá proporcionar las constancias de los conceptos de gastos derivados del cumplimiento del objeto del contrato, establecidos contractualmente en la cláusulas Tercera y Décima del contrato FFM-010-2022 y deberá justificar el motivo por el cual el entregable de diciembre se recibió con 45 días de atraso, a fin de coadyuvar con los principios de eficacia y legalidad.

La observación formulada es independiente de la promoción de acciones que esta Unidad fiscalizadora hará de conocimiento de las autoridades competentes, respecto a los resultados que así lo ameriten, y aquellos en los que se adviertan probables faltas administrativas. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 37 y 39, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.

Recomendación preventiva núm. 3:

Para que el Gerente en el ámbito de su competencia realice las acciones necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente en los instrumentos jurídicos, a fin garantizar que los entregables sean entregados en tiempo y forma, coadyuvando con los principios de eficacia y legalidad.

De lo anterior, se presente la evidencia al Órgano Interno de Control para su solventación.

Fecha de firma: 29 de septiembre de 2023.

Fecha compromiso: 04 de diciembre de 2023.




Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Programa anual de fiscalización: 2023

adjuntando para tal efecto, un dispositivo magnético (USB), en el cual, corren agregados copia de los "expedientes" que le fueron turnados para su atención en formato electrónico.

- En consecuencia, me permito adjuntar 21 facturas emitidas por el proveedor adjudicado, en las que se describe el concepto de las diligencias realizadas en los diversos juicios en la temporalidad del contrato FFM-010-2022.
- De igual manera, como se precisó en la cédula de 10 de agosto de 2023, con escrito libre de fecha 20 de febrero de 2023, el representante legal del proveedor adjudicado, entregó a esta área legal el informe mensual correspondiente al mes de diciembre de 2022, el cual, conforme al anexo IV del contrato FFM-010-2022, "Calendario de presentación de informes de avance procesal", debió haberse entregado el 6 de enero de 2023, circunstancia que aconteció 30 días hábiles después.

Con lo antes mencionado se mantiene el presente hallazgo al no localizarse las constancias de los conceptos de gastos derivados del cumplimiento del objeto del contrato en los meses de los entregables y por el entregable de diciembre, entregado como anexo a un escrito con fecha de 20 de febrero de 2023, donde se presume que tuvo 45 días de atraso, conforme a lo establecido contractualmente en su cláusula Tercera "FORMA Y LUGAR DE PAGO" y Clausula Décima "LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO"

Fecha de elaboración: 28 de septiembre de 2023

Por la Entidad fiscalizada

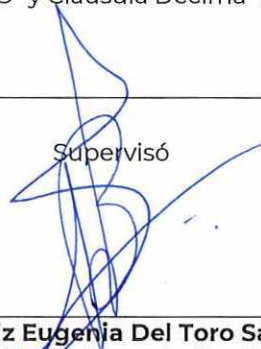

Lic. José Luis Briseño Albarrán
Gerente de Procesos Contenciosos

Elaboró



Lic. Luis Antonio Daza Aguilar
Auditor

Supervisó



L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó



Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
Titular del Órgano Interno de Control Específico
en el FIFOMI

Se suscribe de conformidad con el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2023.

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Crédito, Finanzas y Administración; Operación y Apoyo Técnico; Coordinación Técnica.

Título del acto de fiscalización: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Programa anual de fiscalización: 2023

Hallazgo con observaciones

Falta de acreditación de la evidencia del entregable correspondiente al contrato FFM-006-2022 denominado "Servicio de Experto Independiente en Riesgos Financieros".

El deber ser para el desarrollo de este análisis se detalla a continuación:

Normativa	Disposición
Contrato FFM-006-2022 "Servicio de Experto Independiente en riesgos financieros"	Clausula Primera.- "Objeto del Contrato" "EL FIDEICOMISO" contrata con "EL PROVEEDOR" el SERVICIO DE EXPERTO INDEPENDIENTE EN RIESGOS FINANCIEROS, quien proporcionará asesoría en materia de riesgos financieros, a "EL FIDEICOMISO" Y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar dicho servicio conforme a los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia y al contenido de la Justificación, Anexo Técnico y a la propuesta Técnica-Económica que le presento a "EL FIDEICOMISO"
Anexo Técnico	Punto 3.- "Descripción del Servicio".- Asistir a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias del Comité de Riesgos, emitiendo comentarios analíticos y propositivos durante las sesiones, con voz y voto.

Fecha de elaboración: 28 de septiembre de 2023.

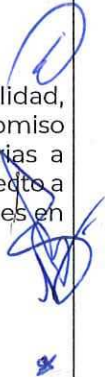
Observación
Observación correctiva No. 4.-

El Subdirector de Riesgos deberá de proporcionar, por el contrato **FFM-006-2022** denominado "**Servicio de Experto Independiente en Riesgos Financieros**", la documentación que no fue localizada en el expediente señalado, por la falta de evidencia del entregable correspondiente: Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de riesgos de 2022 del FIFOMI, que contiene los comentarios analíticos y propositivos debidamente asentados y debidamente firmada por todos los asistentes.; y en su caso, la justificación detallada y documentada por la cual ésta no se integró en tiempo y forma. Lo anterior, en apego a la legalidad y contribuyendo a una adecuada rendición de cuentas.

La observación formulada es independiente de la promoción de acciones que esta Unidad Fiscalizadora hará de conocimiento de las autoridades competentes, respecto a los resultados que así lo ameriten, y aquellos en los que se adviertan probables faltas administrativas. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 37 y 39, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.

Recomendación preventiva No. 4.-

El Subdirector de Riesgos, a fin de contribuir al apego a la legalidad, transparencia y una adecuada rendición de cuentas en el Fideicomiso de Fomento Minero, deberá de realizar las acciones necesarias a efecto de fortalecer el mecanismo de control y supervisión, respecto a la adecuada: integración de los expedientes de las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. De lo anterior, se presente evidencia a este Órgano Interno de Control Específico para su solventación.



Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Crédito, Finanzas y Administración; Operación y Apoyo Técnico; Coordinación Técnica.

Título del acto de fiscalización: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Programa anual de fiscalización: 2023

Fecha de la firma: 28 de septiembre de 2023.

Fecha compromiso: 04 de diciembre de 2023.

Por la Entidad fiscalizada



**Lic. Alfredo Hernández Prado
Subdirector de Riesgos**

Elaboró



C. Aaron Omar Medina Romero
Auditor

Supervisó



L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó



Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
Titular del Órgano Interno de Control Específico
en el FIFOMI

Se suscribe de conformidad con el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2023.

Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación y Planeación Técnica

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Programa anual de fiscalización: 2023

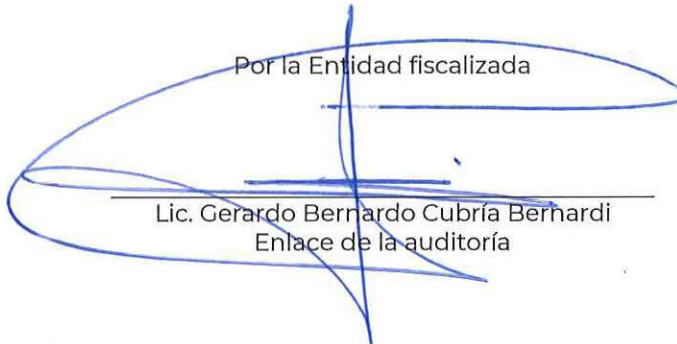
Resultado sin observación
Conclusión
Razonable alineación de las contrataciones públicas del FIFOMI respecto a la Planeación Nacional.

En conclusión, la Entidad fiscalizada en cuanto a las contrataciones públicas realizadas en el ejercicio 2022, derivado de sus objetivos, éstas se alinean razonablemente a la planeación nacional.

Considerando que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 fue publicado en el DOF del 12 de julio de 2019, el cual considera en su numeral III "Economía" **impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo**, señalando que el sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, pero también **facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas (que constituyen el 93 por ciento y que generan la mayor parte de los empleos)** y reduciendo y simplificando los requisitos para la creación de empresas nuevas. Además, el Programa Sectorial de Economía 2020-2024, se publicó en el DOF del 24 de junio de 2020, mismo que indica en su numeral 6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva; en ese sentido, la baja productividad y consolidación de MIPYMES nuevas resulta **una problemática relevante que inhibe el crecimiento económico de México, cuyas principales causas identificadas son el acceso insuficiente o deficiente a capital físico o financiero**. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018, 76.8% de las PYMES y 92.4% de las micro empresas no tienen acceso a alguna fuente de financiamiento. Por otro lado, respecto de las MIPYMES que sí cuentan con financiamiento, 84.8% de las PYMES tienen financiamiento con recursos propios o utilidades reinvertidas, 85.1% de las MIPYMES tienen financiamiento del sistema financiero formal proveniente de la banca comercial, 12.5% de MIPYMES tienen financiamiento del sistema financiero formal proveniente de sociedades financieras y cooperativas, Cajas de ahorro popular, Casas de empeño, Compañías de financiamiento, Microfinancieras, etc. y 2.3% de MIPYMES tienen financiamiento del sistema financiero formal proveniente de la banca de desarrollo.

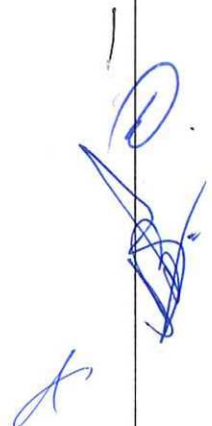
Fecha de la firma: 29 de septiembre de 2023

Por la Entidad fiscalizada


 Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi
 Enlace de la auditoría

Todo ello da cuenta de la heterogeneidad en materia de acceso al financiamiento actual y de la importancia de profundizar en esquemas y mecanismos que permitan incluir a quienes se encuentran mayormente rezagados.

Por lo anterior, las contrataciones realizadas por el FIFOMI durante el ejercicio 2022, se alinean razonablemente a la planeación nacional, además de apegarse a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos (LAASSP), y Artículo 9 de la



Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación y Planeación Técnica

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Programa anual de fiscalización: 2023

Ley de Planeación, considerando que los objetivos de éstas son: servicio de proveeduría de precios y curvas; servicio de dos usuarios de internet sobre información económica y financiera; experto independiente en riesgos financieros; servicios profesionales jurídicos para la atención, seguimiento y conclusión de los asuntos que en materia civil o mercantil se siguen, y que son tendientes a la recuperación de la cartera vencida litigiosa; sitio de operación alterno con equipamiento necesario para el Fideicomiso de Fomento Minero; servicio de cotización de precios y tasas del mercado de dinero en tiempo real; servicio de seguridad perimetral para los centros de datos y DRP; curso para el uso y manejo del Software Leapfrog Geo; servicios profesionales para realizar un análisis sobre la gestión de la rentabilidad del Fideicomiso de Fomento Minero; evaluación de los modelos y sistemas de la administración integral de riesgos, y servicios especializados en valuación de cartera vigente y vencida del FIFOMI, entre otros.


Fecha de elaboración: 28 de septiembre de 2023


Elaboró

Supervisó

Autorizó


L.C. Luis Angel Mena Estrada
Auditor


L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
Coordinadora del acto de fiscalización


Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
Titular del Órgano Interno de Control Específico
en el FIFOMI

Se suscribe de conformidad con el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2023.

Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación y Planeación Técnica

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Programa anual de fiscalización: 2023

Resultado sin observación
Conclusión
Adecuados mecanismos de control para llevar a cabo la integración del presupuesto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Se constató que la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad, para el ejercicio 2022, coordinó las directrices para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, a través del correo institucional del 11 de junio de 2021, realizando las acciones en el ámbito de su competencia, cabe mencionar, que la Gerencia en comento solicitó a las áreas que consideraran los "Criterios generales para la integración del presupuesto", mismos que señalan entre otros aspectos lo siguiente:

- No rebasar los techos presupuestales de las partidas de austeridad que se consideran en el memorándum del 3 de mayo de 2019, emitido por la Presidencia de la República (consultar el presupuesto en el sistema SAP).
- Para el presupuesto de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", se deberá calcular y proyectar, de acuerdo con necesidades de operación y circunstancias del área ejecutante, en cada uno de los centros gestores, y de los periodos del ejercicio, los cuales deberán contar con una base de datos y sus respectivas justificaciones.
- La información debe ser distribuida por centro gestor y en forma calendarizada.
- Para las compras de bienes y servicios deberán determinarse aquellos susceptibles de consolidación con las diferentes Secretarías de Estado.
- Una vez que cada área responsable del registro de presupuesto haya concluido, dicha información deberá ser turnada a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad, debidamente rubricada por el funcionario responsable.

Para lo cual, los centros gestores que conforman el FIFOMI utilizaron el Sistema Integral del FIFOMI (SIFOMI), para capturar y registrar por partida presupuestal específica la proyección del presupuesto, así como su calendarizado.

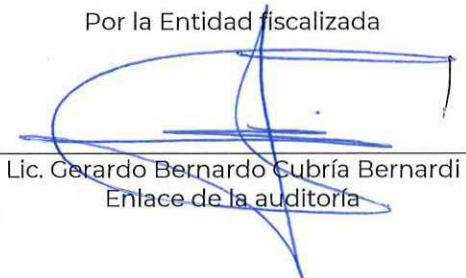
Lo anterior en apego a lo señalado en los numerales 4.1.1.6 y 4.1.1.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Fecha de elaboración: 28 de septiembre de 2023

En conclusión, la Entidad fiscalizada por el ejercicio 2022, contó con los mecanismos adecuados para la integración del presupuesto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en apego a la normatividad vigente.

Fecha de la firma: 29 de septiembre de 2023

Por la Entidad fiscalizada


 Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi
 Enlace de la auditoría


Elaboró

Supervisó

Autorizó


 L.C. Luis Angel Mena Estrada
 Auditor


 L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
 Coordinadora del acto de fiscalización


 Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
 Titular del Órgano Interno de Control Específico en el FIFOMI

Se suscribe de conformidad con el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2023.

Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación y Planeación Técnica

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Programa anual de fiscalización: 2023

Resultado sin observación
Conclusión
Proporción 70-30 en los procedimientos de contratación 2022.

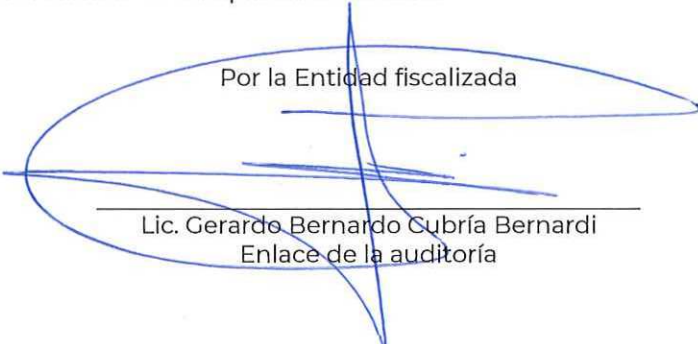
Con base en el Formato FO-70-30-01 denominado "Cálculo y determinación del treinta por ciento a que se refiere el artículo 42, de la Ley" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Vigente a partir del 12 de marzo de 2013. Incluye Reformas y Adiciones del 3 de Febrero de 2016), y la información proporcionada por la Gerencia de Recursos Materiales, se llevó a cabo la integración correspondiente, determinando un 27% (\$12,415,576.07) correspondiente al monto de las contrataciones formalizadas conforme al artículo 42 de la Ley durante el ejercicio 2022 respecto al presupuesto anual autorizado (\$46,472,692.00), apegándose a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 42 que indica: "La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario".

Fecha de elaboración: 28 de septiembre de 2023

En conclusión, la Entidad fiscalizada por el ejercicio 2022, en cuanto a las contrataciones fundamentadas bajo el artículo 42 de la LAASSP, no excedió del porcentaje permitido.

Fecha de la firma: 29 de septiembre de 2023

Por la Entidad fiscalizada



 Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi
 Enlace de la auditoría


Elaboró

Supervisó

Autorizó


L.C. Luis Angel Mena Estrada
 Auditor


L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
 Coordinadora del acto de fiscalización


Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
 Titular del Órgano Interno de Control Específico,
 en el FIFOMI

Se suscribe de conformidad con el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2023.

Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico / Dirección de Coordinación y Planeación Técnica

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Programa anual de fiscalización: 2023

Resultado sin observación
Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Se constató a través de la página <https://reniresp.funcionpublica.gob.mx/ppcapf/consulta/general/lista.jsf>, que los servidores públicos del FIFOMI que participan en las contrataciones públicas se encuentran inscritos en el registro que lleva a cabo la Secretaría de la Función Pública, apegándose a lo establecido en el inciso a), fracción I, ARTÍCULO PRIMERO del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Asimismo, en los expedientes de las contrataciones FFM-029-22, FFM-030-22, FFM-039-22 y FFM-043-22 se localizó la Carta de ausencia de conflicto de interés, apegándose a lo establecido en el segundo párrafo, numeral 3, Anexo PRIMERO de dicho Protocolo, el cual indica: "Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes".

Fecha de elaboración: 28 de septiembre de 2023

Conclusión

En conclusión, la Entidad fiscalizada por el ejercicio 2022, cuenta con evidencia de haber cumplido razonablemente con lo establecido en el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

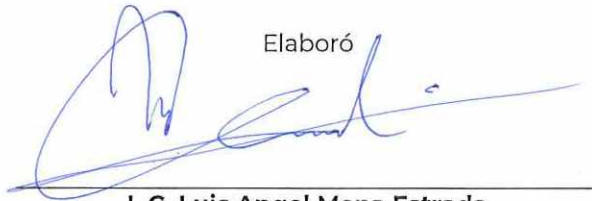
Fecha de la firma: 29 de septiembre de 2023

Por la Entidad fiscalizada



 Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi
 Enlace de la auditoría

Elaboró



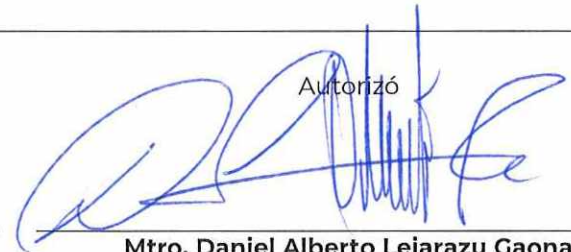
 L.C. Luis Angel Mena Estrada
 Auditor

Supervisó



 L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
 Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó



 Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
 Titular del Órgano Interno de Control Específico en el FIFOMI

Se suscribe de conformidad con el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2023.

Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Programa anual de fiscalización: 2023

Hallazgo sin observación
Revisión de los contratos FFM-049-2022 y FFM-055-2022.

La revisión se centralizó en lo fundamentado en los artículos 26, 40, 42, 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mediante oficios GCN/102/2023 y GCN/114/2023 se proporcionó el expediente, los entregables y las pólizas contables de los contratos FFM-049-2022 para Servicios profesionales en materia jurídica normativa y regulatoria para la desincorporación del Fideicomiso de Fomento Minero y FFM-055-2022 de Servicio para el desarrollo del plan estratégico, plan de trabajo para la desincorporación por extinción del FIFOMI.

Mediante oficio GCN/123/2023, el enlace de auditoría remitió a este OIC una cédula de respuesta firmada por el Gerente de Cumplimiento Normativo, donde se expone y remite información complementaria, dando el siguiente resultado:

Del contrato FFM-049-2022:

De los entregables establecidos en la cláusula Decima del contrato y en el Numeral 10.3 del anexo técnico, en donde se menciona que el prestador del servicio adjudicado brindará sus reportes mensuales los días 29 al FIFOMI sobre el avance de los asuntos encomendados, se proporcionaron los entregables con fecha de recepción por parte del administrador del contrato, conforme al siguiente cuadro:

Contrato	Nombre o número de entregable	Fecha compromiso del entregable	Fecha de acuse de recepción del entregable	días de atraso
FFM-049-2022	Entregable octubre	29/10/2022	18/10/2022	0
	Entregable noviembre	29/11/2022	25/11/2022	0
	Entregable diciembre	29/12/2022	14/12/2022	0

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por el área auditada.

Motivo por el cual se tiene que estos fueron entregados en tiempo y forma.


Del contrato FFM-055-2022:

Conclusión

En conclusión, se tiene que los contratos FFM-049-2022 y FFM-055-2022 fueron administrados razonablemente al cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

Por la Entidad fiscalizada

Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi
Gerente de Cumplimiento Normativo



Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Programa anual de fiscalización: 2023

De los entregables establecidos en la cláusula Decima del contrato y en el Numeral 10.3.6.1 del anexo técnico, con respecto al Plan estratégico, se mandó evidencia de que este fue recibido el 14 de noviembre de 2022, teniendo un atraso razonable de 2 días, considerando que la fecha compromiso fue el día viernes y este se entregó el día lunes.

Contrato	Nombre o número de entregable	Fecha compromiso del entregable	Fecha de acuse de recepción del entregable	días de atraso
FFM-055-2022	Plan Estratégico	11/11/2022	14/11/2022	2
	Plan de Trabajo desarrollado en la herramienta informática denominada "Project"	15/12/2022	13/12/2022	0
	Presentación ejecutiva en formato PDF del Plan Estratégico.			

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por el área auditada.

Fecha de elaboración: 28 de septiembre de 2023

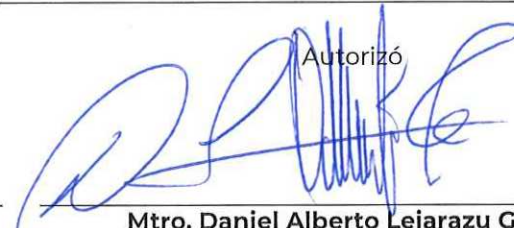
Elaboró


Lic. Luis Antonio Daza Aguilar
 Auditor

Supervisó


L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
 Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó


Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
 Titular del Órgano Interno de Control Específico en el FIFOMI

Se suscribe de conformidad con el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2023

Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Programa anual de fiscalización: 2023

Hallazgo sin observación
Revisión del contrato FFM-007-2022.

El fundamento legal para considerar en esta revisión son los artículos 1, 26, 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mediante oficio GCN/102/2023 se proporcionó el expediente y las pólizas contables del contrato FFM-007-2022 para el Servicio de Protección y Vigilancia intramuros para las oficinas centrales del FIFOMI, adjudicado a la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

El contrato se adjudicó por un monto de \$3,171,579.39 de pesos sin incluir IVA, bajo el fundamento legal del artículo 1 párrafo V y artículo 26 fracción III y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo cual se constató que el expediente se encuentra debidamente integrado conforme a lo establecido en la norma.

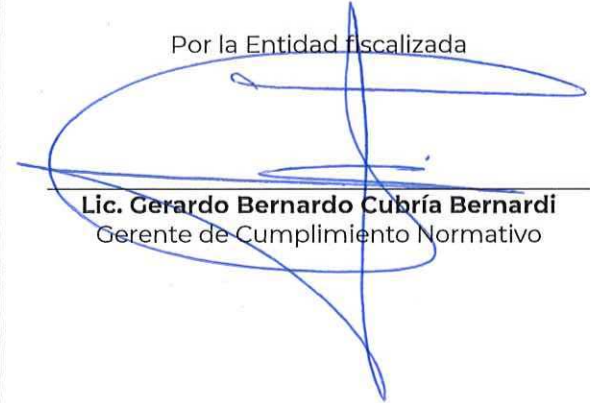
Se revisaron un total de 21 facturas del servicio prestado del 16 de febrero al 31 diciembre de 2022 que suman un total de \$3,171,579.39 de pesos sin incluir IVA, mismas que fueron validadas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se encuentran vigentes a la fecha de esta revisión.

Fecha de elaboración: 28 de septiembre de 2023

Conclusión

En conclusión, se tiene que el contrato FFM-007-2022, fue administrado razonablemente al cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

Por la Entidad fiscalizada


Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi
 Gerente de Cumplimiento Normativo

Elaboró


Lic. Luis Antonio Daza Aguilar
 Auditor

Supervisó


L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
 Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó


Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
 Titular del Órgano Interno de Control Específico
 en el FIFOMI

Se suscribe de conformidad con el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2023.

Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Crédito, Finanzas y Administración; Operación y Apoyo Técnico; Coordinación Técnica.

Título del acto de fiscalización: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Programa anual de fiscalización: 2023

Hallazgo sin observación**Proceso de contratación de servicios mediante adjudicación directa.**

El Fideicomiso de Fomento Minero requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

El contrato FFM-026-2022 y en términos de los Artículos 17, 24, 25, 26 Fracción III, 41 Fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos del Reglamento, y

El contrato FFM-028-2022 y en términos de los Artículos 26 Fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos del Reglamento.

En el proceso de contratación se localizaron los siguientes formatos y procedimientos para el desarrollo de la contratación los citados contratos, los cuales cuentan con:

- FO-CON-03 Requisición.
- Suficiencia presupuestaria.
- Justificación de la contratación.
- Favorable Dictamen de Factibilidad.
- Oficio de Solicitud de Cotización.
- FO-CON-04 Solicitud de la Investigación de Mercado.
- Anexo Técnico.
- FO-CON-05 Resultado de la Investigación de Mercado.
- Reporte de Investigación de Mercado.
- Cartas de Ausencia de Conflicto de Interés.

Encontrando un proceso razonable en la contratación de estos dos servicios.

Fecha de elaboración: 28-09-2023

Conclusión


El Fideicomiso de Fomento Minero, conto con los procedimientos correspondientes a las contrataciones FFM-026-2022 Y FFM-028-2022, cumpliendo en razonablemente con los preceptos establecidos en la normatividad aplicable.


Por la Entidad fiscalizada**Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi**
Enlace de la auditoría


Elaboró


C. Aaron Omar Medina Romero
Auditor

Supervisó


L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó


Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
Titular del Órgano Interno de Control Específico
en el FIFOMI